



Presidencia de la República

Contrato N° 17 /2012

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE FOTOCPIADORA LANIER 7320 Y RICOH MP2000 DURANTE EL
AÑO 2012**

CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO, mayor de edad, Profesora en Educación Especial del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número
 guion actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce–cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el diario oficial de numero ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y art.10 inciso tercero del Reglamento Interno del CONAIPD aprobado por acuerdo número diez en la décima reunión ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil once, que en el transcurso de este instrumento se denominará “**la Contratante**” ”; y el señor **EDUARDO RUBIO GUTIERREZ** mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

actuando en su carácter de representante legal de la EMPRESA MYTEC, DIVISION DE CALTEC S.A. DE C.V., que en el transcurso del presente Instrumento se denominara, “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA LANIER 7320 Y RICOH MP 2000 DURANTE EL AÑO 2012**, con base en el artículo veinticuatro de la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO. El objeto contractual es el siguiente: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA LANIER 7320 Y RICOH MP 2000 DURANTE EL AÑO 2012**, mediante servicio técnico de limpieza, lubricación y ajuste del equipo descrito, suministro y cambio de repuestos y tóner para su buen funcionamiento, cambio de cilindro cuando llegue al final de su vida útil. Se requiere que el mantenimiento se realice cada dos meses, durante los meses de enero a diciembre de 2012, en horario de 7:30 am. a 3:30 pm. de lunes a viernes, de acuerdo al siguiente detalle, los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, y en caso de emergencia por cualquier motivo, cuando el Consejo lo requiera. El servicio deberá ser proporcionado en las oficinas del **Consejo Nacional de Atención Integral a Personas con Discapacidad**, ubicada en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La prestación de este servicio incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, El



CONAIPD podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales y técnicos del referido servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los intereses que persigue.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio contratado asciende a **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (\$1,672.20) cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: por medio de seis cuotas bimensuales de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA**, (\$278.70) que comprende la prestación del servicio de mantenimiento de fotocopiadoras, relacionadas en la Cláusula primera de este Instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El pago se hará en cheque, con la presentación de la factura acompañada de un reporte del estado de las fotocopiadoras, objeto del servicio contratado, con lo cual se le entregara quedan a cancelar en quince días máximo y además se levantara acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo contractual será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este Instrumento.



IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopiadora, proporcionados por la empresa CALTEC, S.A. de C.V., términos de referencia y demás documentos emitidos por la UACI, la garantía de cumplimiento del contrato, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, ordenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado.

V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos 12, literal “j”, y 121 de la LACAP.

VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El contratista presentara una garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del 10% sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse al momento de firmarse el contrato o a más tardar quince días después de firmarse el mismo y estará vigente treinta días adicionales al plazo establecido en la cláusula tercera.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a el Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el mantenimiento o el servicio se realice de manera defectuosa.



VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en los artículos 36 y 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato.

IX. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en el literal b), del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo se someten a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición.

X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga



XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas.

XIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.

XIV RENUNCIA Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la República.

XV. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguiente: **El Consejo**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y **el Contratista**, calle el progreso número 3134, colonia Ávila, San Salvador.- Así nos expresamos los



comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR

Por "EL CONSEJO"



EDUARDO RUBIO GUTIERREZ

Por "EL CONTRATISTA"

CALTEC^{S.A.}_{DE}
C.V.